

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 440

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE P.S.P. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA LEY NACIO-
NAL 25.517

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE P.S.P.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

11 OCT 2012

MESA DE ENTRADA
N° 440 HS. 12 FIRMA

2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas



FUNDAMENTOS

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el Gobierno.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del artículo 75, inciso 17, que incorpora los derechos de los pueblos indígenas, constituyo un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina.

A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los pueblos indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial que, como mínimo, deben darse por aplicable siempre.

Desde mi responsabilidad como integrante de este cuerpo Legislativo y en el entendimiento de la restitución de derechos consagrados constitucionalmente es que elevo a mis pares el presente proyecto de Ley.

Asimismo adelanto que comparto plenamente los lineamientos de la Política Nacional en materia de tratamiento de restos mortales de indígenas, sosteniendo el respeto por sus propios valores y luchando contra la disolución de sus raíces, recuperando la memoria histórica y acompañando todo tipo de iniciativa que garanticen el cumplimiento de los derechos de los pueblos aborígenes.

Las principales disposiciones legales a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son la Ley N° 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes; la Ley N° 24.071 ratificatoria del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

"2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas"



Independientes; la Ley N° 24.375 Convenio de diversidad Biológica y la Ley N° 25.517, sobre esta última trata la presente adhesión.

La Ley N° 25.517 contempla que: "Los restos mortales aborígenes cualquiera fuera su característica étnica, que formen parte de los museos y/o colecciones públicas o privadas, deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen".

Nuestra Provincia a través de distintos funcionarios ha trabajado de manera mancomunada, junto a referentes de la División de Afirmación de Derechos Indígenas perteneciente al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con el propósito de interactuar y ver avances de gestión sobre la restitución de los restos mortales reclamados por las comunidades de Pueblos Originarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En tal sentido, oficialmente se solicitó ante al INAI informen: ESTADO DE SITUACIÓN SOBRE LA RESTITUCIÓN DE RESTOS MORTALES SOLICITADOS POR LA COMUNIDAD RAFAELA ISHTON DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, el mismo responde al expediente N° 1000-007866/11-000, dichos restos se encuentran bajo custodia de la División de Antropología, perteneciente a la Facultad de Ciencias Naturales del Museo de La Plata. Asimismo se solicitó informe de: ESTADO DE ACCIÓN SOBRE LA RESTITUCIÓN DE RESTOS MORTALES SOLICITADOS POR LA COMUNIDAD YAGAN BAHÍA MEJILLONES, UKIKA, COMUNA DE CABO DE HORNO, CHILE", el mismo responde al expediente N° 1000-000049/09, esta última solicitud responde a una gentileza de la Sra. Yammy Warner ALVAREZ, quien actualmente se desempeña como "Jefa de Asuntos Indígenas" correspondiente a la XII región del vecino país de Chile.

En efecto, la restitución de restos humanos a las comunidades y etnias originarias es parte de un proceso de reivindicación amplio y constituye un paso significativo hacia el reconocimiento de los derechos, territorios, historia, identidad social, valores simbólicos, sagrados y éticos de las culturas originarias, así como también afianza un cambio paradigmático de la Institución Museo.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

"2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas"



Visto, y considerando que el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, **reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos Indígenas Argentinos, garantizando el respeto a su identidad** el derecho a una educación

bilingüe e intercultural, reconociendo la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y regulando la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, siendo ninguna de ellas enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos y asegurando su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los **demás intereses que los afecten.**

En tal sentido, mediante la Ley N° 24071, se aprobó el convenio 169 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) sobre Pueblos Indígenas y tribales en países Independientes, que establece que los Estados Miembros **deben garantizar una amplia participación de las comunidades indígenas en todos los asuntos que los atañen, incluyendo los aspectos culturales y el respeto a sus tradiciones, creencias y costumbres.**

Que, por la ley N° 23302, se declaró de interés nacional **la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.**

Para finalizar en esta iniciativa es que solicito a mis pares el acompañamiento en la adhesión de la Provincia a la Ley N°25.517.


Prof. FADU A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

"2012, en Memoria de los Héroes de Malvinas"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos a la Ley N° 25.517.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos